



AL Despacho de la señora Juez, informando que en memorial la ejecutante solicita terminación de proceso, levantamiento de medidas. Así mismo que consultado el portal de depósitos judiciales no se encuentra constituidos a favor del presente proceso. Sírvase proveer. Bucaramanga, 29 de septiembre de 2022.

ERIKA ANDREA ARIZA VASQUEZ
Secretaria

RADICADO 2021-00365-00
EJECUTIVO POR ALIMENTOS

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bucaramanga, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Mediante correos electrónico proveniente del canal digital de la demandante se allega solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación y levantamiento de medidas.

Reza el artículo 461 del CGP en su inciso primero: *“Si antes de iniciada la audiencia de remate, se **presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir**, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargo el remanente...”*; razón por la cual se ordenará la terminación del proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto de Familia de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO.- TERMINAR el presente proceso EJECUTIVO POR ALIMENTOS promovido por el niño F.L.S.C. representado por su progenitora KAREN ADRIANA CARVAJAL LOPEZ en contra de FRANCISCO LUIS SANCHEZ UPARELA, por pago total de la obligación que aquí se cobra.

SEGUNDO.- LEVANTAR las medidas cautelares decretadas y materializadas.

TERCERO.- Archívese las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE¹ Y CÚMPLASE.

Ana Luz Flórez Mendoza
ANA LUZ FLOREZ MENDOZA
Juez

¹ NOTIFICACION ESTADOS ELECTRONICOS: Hoy 30 de septiembre de 2022 a las 8:00 a.m. y bajo el No. 111 se anota en estados electrónicos el auto anterior para notificarlo a las partes. ERIKA ANDREA ARIZA VASQUEZ - Secretaria